

MINISTERIO DE JUSTICIA

24454 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de una plaza vacante de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales en la sede central de la Mutualidad General Judicial.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de la plaza vacante de la categoría segunda del indicado Cuerpo, en la sede central de la Mutualidad General Judicial y que tiene como cometido el desarrollo de las actividades de contratación administrativa del organismo, gestión y control de personal, y mantenimiento y conservación del edificio.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretario para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede una plaza de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán la vacante a que aspiren, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de la misma.

Sexta.—El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en la misma.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado de Justicia, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24455 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, del Tribunal del concurso-oposición para cubrir seis puestos de Auxiliar Administrativo en el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), por la que se modifica la Resolución de 8 de mayo de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19).*

Este Tribunal ha resuelto modificar la Resolución de 8 de mayo de 1998, en la que se rectificaba la lista de candidatos seleccionados, e incluir como candidato seleccionado a doña Nuria Losada Toribio, siguiente en la lista por puntuación, al haber sido concedida la excedencia por incompatibilidad a la sexta seleccionada doña Remedios Arroyo Carreño, quedando la lista definitiva de candidatos seleccionados como sigue:

1. Sanz Domínguez, Lourdes.
2. Centeno Diente, Consuelo.
3. Sánchez Blanco, Raquel.
4. Ramos Martínez, María del Mar.
5. Sánchez Écija, Carmen.
6. Losada Toribio, Nuria.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—La Presidenta, Isabel Moneu Lucas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24456 *ORDEN de 30 de septiembre de 1998 por la que se dispone anular varias plazas convocadas a concurso específico 4/98 por Orden de 3 de julio de 1998.*

Por Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16) fue convocado concurso específico 4/98 para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Algunos de estos puestos han resultado transferidos, con efectividad de 1 de octubre de 1998, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Real Decreto 1868/1998, de 4 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Dado que no es previsible la resolución del citado concurso con anterioridad a la fecha de efectividad de los traspasos, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto anular la convocatoria de estos puestos que figuran en el anexo I de la citada Orden, y que son los siguientes:

Número de orden: 10. Puesto: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (SENPA). Jefatura Provincial de Murcia (suprimido por Real Decreto 141/1993). Agente de Intervención. Nivel: 20. Complemento específico: 425.892 pesetas.

Número de orden: 11. Puesto: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (SENPA). Jefatura Provincial de Murcia (suprimido por Real Decreto 141/1993). Técnico N.20. Nivel: 20. Complemento específico: 343.812 pesetas.

Número de orden: 12. Puesto: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (SENPA). Jefatura Provincial de Murcia (suprimido

por Real Decreto 141/1993). Ayudante de Administración N.14. Nivel: 14. Complemento específico: 96.600 pesetas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, previa comunicación a este órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos y Gestión de Personal. Departamento.

TRIBUNAL DE CUENTAS

24457 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Presidencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Administrativos y Auxiliares de las Administraciones Públicas clasificados, respectivamente, en los grupos C y D.*

Siendo necesaria la reubicación de efectivos que ocupan puestos de trabajo en el Tribunal de Cuentas en otros puestos y sin que de ello se derive la incorporación de nuevo personal que, en estos momentos, no se considera necesario,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.e) y 93.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, al amparo de lo establecido en el apartado c), último párrafo, del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que autoriza excepcionalmente a las Administraciones Públicas la convocatoria de concursos para la provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios en áreas, sectores o departamentos que se determinen y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, he resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de Administrativos y Auxiliares de las Administraciones Públicas clasificadas, respectivamente, en los grupos C y D, que, a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, se hallen en servicio activo y estén destinados en este Tribunal o se encuentren en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto en el mismo, y reúnan los requisitos que se señalan en el anexo I para cada puesto de trabajo.

Segunda.—La valoración de los méritos, para la adjudicación de las plazas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Fase primera.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 4,5 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 4,5 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al del puesto al que se concursa: Cuatro puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 3,5 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.

Por un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado personal reconocido por cualquier Administración Pública.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de cuatro puntos, de la forma siguiente:

a) Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior en dos o más niveles al del que se concursa: Dos puntos.

Por un puesto de nivel superior en un nivel al del que se concursa: 1,75 puntos.

Por un puesto de nivel igual al del que se concursa: 1,50 puntos.

Por un puesto de nivel inferior en un nivel al del que se concursa: 1,25 puntos.

Por un puesto de nivel inferior en dos o más niveles al del que se concursa: Un punto.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de hijos y servicios especiales, en ambos casos con reserva de puesto en este Tribunal, se atenderá al nivel del puesto que tiene reservado.

b) Se valorará, hasta un máximo de dos puntos, la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a la que corresponde el solicitado y la similitud de contenido de los puestos ocupados por los candidatos con aquellos a los que aspiren, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La certificación acreditativa ha de estar expedida por el Director Técnico o un Subdirector de la Unidad correspondiente. La Comisión de valoración, en cualquier momento, podrá contrastar estos datos con los existentes en la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas, y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas subsistentes serán resueltas, definitivamente, según los datos aportados por la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que, con una duración mínima acreditada de diez horas, guarden relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo I) hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación, como alumnos, en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud, deberán aportar los pertinentes justificantes.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio hasta un máximo de seis puntos computándose, también, los reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán a efectos de antigüedad, en cambio, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros ya alegados y computados.

La puntuación máxima de esta fase es de 17,5 puntos.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a ocho puntos.